



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 am), fecha y hora fijada en auto proferido en el curso de la audiencia de pruebas celebrada el pasado dieciocho (18) de junio de 2019, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **LIGIA YOLANDA NUÑEZ CUERVO** en contra de la **NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL**, radicado con el número **73001-33-33-004-2017-00054-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

#### 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **HENRY HUMBERTO VEGA RINCÓN**.

Cédula de Ciudadanía: 79.616.533 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 153.773 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cr 82 No. 9-20 Cs 228/ Lantana Reservado Bogotá D.C

Teléfono: 3132405077- 3138216241

Correo electrónico: henryhumbertovegaabogado@gmail.co.

#### PARTE DEMANDADA

Apoderado: **JORGE ANDRES ALVARADO ALONSO**

Cédula de Ciudadanía: 2.965.967 de Arbeláez- Cundinamarca.

Tarjeta Profesional: 191.522 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 48 Sur No. 157-199 Comando Dpto. de Policía.

Correo electrónico: detol.notificación@policia.gov.co

#### MINISTERIO PÚBLICO

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

**ANDJE:** No asiste.

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00054-00  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LIGIA YOLANDA NUÑEZ CUERVO  
Demandado: NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL.  
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 28 de noviembre de 2017 (folios 287-291).

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que en la mencionada audiencia se decretaron las siguientes pruebas:

## DOCUMENTALES

### PARTE DEMANDANTE

- Se ordenó oficiar a la **Oficina de Planeación de la Policía Nacional**, a fin de que aportara a este proceso copia auténtica de la Resolución No. 3593 de 2001.
- ✓ Mediante Oficio No. S-2018-002963/ COMAM-ASJUR-29.25 del 19 de enero de 2018, se allegó copia del citado acto administrativo, el cual reposa a folios 13 y 14, del cuaderno pruebas parte demandante.
- Se ordenó oficiar al Ministerio de Defensa Nacional, para que a costa de la parte demandante, allegara copia auténtica del oficio mediante el cual se dio cumplimiento al numeral 3º del artículo 57 del Decreto 1512 de 2000, en lo referente a la no recomendación para el concurso previo al curso de ascenso de la Mayor LIGIA YOLANDA NUÑEZ CUERVO, de conformidad con la decisión adoptada en el Acta No. 16 del 14 de julio de 2015, incluyendo el acto administrativo proferido por el Gobierno Nacional, que acoge la citada recomendación, con su respectiva constancia de notificación.
- ✓ Mediante Oficio No. OFI17-111259- MDN-SGDAL-GNG del 29 de diciembre de 2017, el mencionado Ministerio allegó la documentación solicitada, la cual obra a folios 1 a 10 y 18-19 del cuaderno pruebas parte demandante.
- Se ordenó oficiar a la Dirección General de la Policía Nacional, para que remitiera con destino a este proceso copia auténtica e íntegra de la hoja de vida de la señora LIGIA YOLANDA NUÑEZ CUERVO identificada con cédula de ciudadanía No. 80.054.678.
- ✓ Mediante Oficio No. S-2019/APROP-GRUGE-1.10 del 29 de marzo de 2019, a través de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, se allegó en medio magnético - CD lo solicitado, documentación que se puede ver a folios 23 y 24 del cuaderno pruebas parte demandante.
- Se ordenó oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para que certificara si los Mayores ZUBIETA PARDO WILLIAM ALBERTO, PEÑA GÓMEZ JOSÉ FRANCISCO, PAZ FERNANDEZ ADRIANA GISELA, FONTAL CORNEJO DIEGO ENRIQUE, OSPINA MONTOYA CARLOS MARIO, BENAVIDES MUÑOZ DARLING HARVEY, DIAZ MEJÍA JUAN PABLO, QUINTERO PAVA LUIS MIGUEL, ARBELAEZ MEJÍA JORGE IVÁN, BUITRAGO LEÓN LEONARDO, ORTIZ GARZÓN MISAEL RICARDO, fueron

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00054-00  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LIGIA YOLANDA NUÑEZ CUERVO  
Demandado: NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL.  
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

llamados al concurso previo al curso de ascenso y en caso afirmativo indicar si los mismos presentaban sanciones disciplinarias.

- ✓ Mediante Oficios Nos. S-2018000790/ ADEHU-GRUAS-1.10 del 05 de enero de 2018 y S-2019-006825/INSGE-GUSEC-38.10 de 30 de marzo de 2019, respectivamente, fue allegada la información requerida, la cual reposa a folio 1 y 29 del cuaderno pruebas parte demandante.
- Se ordenó oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, con el fin de que aportara constancia de condición de Oficial de los Servicios del Cuerpo Administrativo de la señora Ligia Yolanda Cuervo.
- ✓ Mediante Oficio No. S-2018-004805/APROP-GRURE-1.10 del 23 de enero de 2018, la referida dependencia allegó la documentación solicitada, la cual obra a folios 15 a 17 del cuaderno pruebas parte demandante.

El despacho entonces pone en conocimiento de las partes la totalidad de las pruebas documentales recaudadas para que manifiesten al despacho lo que consideren pertinente:

**Parte demandante:** minuto 7:25 a minuto 8:44

**Parte demandada:** sin observación

**Ministerio Público:** sin observación

De acuerdo con lo expresado las pruebas documentales que se acaban de enunciar se entienden debidamente incorporadas al cartulario.

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

#### **PRUEBAS TESTIMONIALES**

- **A instancia de la parte demandante**

Se decretaron los testimonios de los señores **NOHORA CONSTANZA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** y **MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, quien depondrán lo que les conste respecto de la condición especial de madre cabeza de familia de la señora Ligia Yolanda Núñez Cuervo.

Se concede la palabra al apoderado de la parte demandante para que indique si la testigo comparece a la presente diligencia.

**PARTE DEMANDANTE:** el apoderado solicita el desistimiento de las pruebas testimoniales de **NOHORA CONSTANZA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** y **MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**.

**DESPACHO:** Se acepta el desistimiento del testimonio de **NOHORA CONSTANZA HERNANDEZ ÁLVAREZ** y **MAURICIO HERNANDEZ ÁLVAREZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 C.G.P.

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00054-00  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LIGIA YOLANDA NUÑEZ CUERVO  
Demandado: NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL.  
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

Como quiera que no existen más pruebas por practicar, el despacho declara clausurada la etapa probatoria.

### LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

#### SANEAMIENTO

Se deja constancia por la titular del Despacho que desde la realización de la audiencia inicial a la terminación de la presente diligencia, no se observa nulidad alguna que invalide lo actuado, dentro de la presente actuación. Se interroga a las partes si tienen alguna observación al respecto.

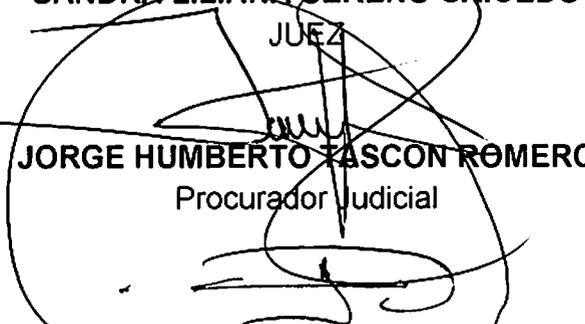
Las partes no manifestaron causal alguna de nulidad o irregularidad que pueda invalidar lo actuado.

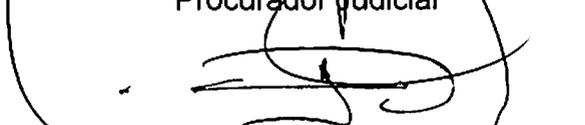
### LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

**AUTO:** Por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia. LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

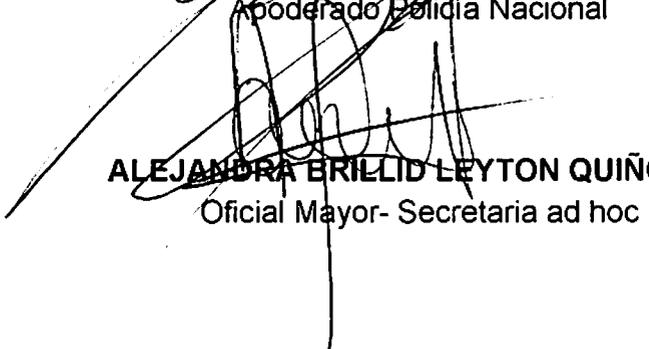
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 9:20 a.m.

  
SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO  
JUEZ

  
JORGE HUMBERTO FASCON ROMERO  
Procurador Judicial

  
HENRY HUMBERTO VEGA RINCÓN  
Apoderado parte demandante

  
JORGE ANDRÉS ALVARADO ALONSO  
Apoderado Policía Nacional

  
ALEJANDRA BRILLID LEYTON QUIÑONEZ  
Oficial Mayor- Secretaria ad hoc